



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2023-MDB

Breña, 27 de octubre de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA.**

### VISTOS:

El Memorando N° 598-223-MDB/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 172-2023-SGPDS-GSS-MDB de la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Memorando N° 324-2023-GSS-MDB de la Gerencia de Servicios Sociales, el Informe N° 181-2023-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 394-2023-OAJ/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 10-2023-CESCDR/MDB, la Comisión Ordinaria de Educación, Salud, Cultura, Deportes y Recreación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 88°, numeral 3) del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Memorando N° 598-2023-MDB/GM la Gerencia Municipal remite el Documento Simple N° 202303694 y todos los actuados donde se opina sobre la viabilidad de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Colegio de Nutricionistas del Perú CR IV – Lima Metropolitana;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Que, mediante Informe N° 172-2023-SGPDS-GSS-MDB la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social, concluye la viabilidad de la presente propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Colegio de Nutricionistas del Perú CR IV – Lima Metropolitana, toda vez que tiene como fin establecer estrategias de articulación interinstitucional; con la finalidad de impulsar estilos de vida saludables en la jurisdicción de nuestro distrito coadyuvando al cumplimiento de las funciones y atribuciones de dicha Subgerencia;

Que, mediante Memorando N° 324-2023-GSS-MDB la Gerencia de Servicios Sociales, emite opinión favorable sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Colegio de Nutricionistas del Perú CR IV – Lima Metropolitana, toda vez que se realizarán campañas de salud programadas por nuestra entidad a favor de las personas de menores recursos del distrito, así como impulsar estilos de vida relacionados a la alimentación saludable, asimismo la municipalidad no asumirá costos significativos en la implementación del proyecto;

Que, mediante Informe N° 181-2023-OPP/MDB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable referente a la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Colegio de Nutricionistas del Perú CR IV – Lima Metropolitana, toda vez que traería consigo un beneficio para la población de Breña;

Que, mediante Informe N° 394-2023-OAJ/MDB la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando con la procedencia y viabilidad legal sobre la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Colegio de Nutricionistas del Perú CR IV – Lima Metropolitana, toda vez que tiene la finalidad de participar conjuntamente en acciones encaminadas al desarrollo y bienestar de la salud y nutrición de las personas, familias y sociedad promoviendo acciones a favor de la población;

Que, mediante Dictamen N° 10-2023-CESCDR/MDB, la Comisión Ordinaria de Educación, Salud, Cultura, Deportes y Recreación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña, consideran necesaria la suscripción del proyecto de **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Colegio de Nutricionistas del Perú CR IV – Lima Metropolitana”**, es relevante y acorde con lo que se encuentra estipulado en nuestra normativa vigente y tiene como objeto el beneficio de la población de Breña en Salud y nutrición, por consiguiente, dictaminan elevar al Concejo Municipal el presente dictamen y sus anexos, con la finalidad de someterse a votación la aprobación del mencionado Convenio;

### POR TANTO:

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de los miembros del Concejo presentes.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del proyecto de **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA Y EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ CR IV – LIMA METROPOLITANA”**.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Alcalde para que suscriba las Adendas que sean necesarias para la implementación y reglamentación que sean necesarias para cumplimiento del Convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Breña  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña  
LUIS FELIPE DE LA HERRERA MARTINEZ  
ALCALDE



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BREÑA Y EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ CR IV - LIMA  
METROPOLITANA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional en adelante **EL CONVENIO** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA** identificada con RUC N° 20131368586 con domicilio legal Av. Arica 500, Breña, debidamente representada por Luis Felipe De la Mata Martínez, identificado con D.N.I. N° 06743534, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **CONSEJO REGIONAL IV LIMA METROPOLITANA - COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ** con RUC N° 20196313037, debidamente representado por su **Decana Lic. JESSICA LISBETH HUAMAN VILCA** identificada con DNI N°45359420 con domicilio legal en Jr. Santa Susana N°444, Urb. Pando Tercera etapa, Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima, que en lo sucesivo se denomina: **EL COLEGIO** Cuando en adelante se haga referencia a las dos Entidades, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano del Estado Peruano promotor del desarrollo local, con personería jurídica derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

**EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LIMA** es la institución autónoma con persona jurídica de derecho público, interno y representativo de los profesionales de Nutrición, creado mediante el Decreto Ley N°24641, Registrada en el Registro de Personas Jurídicas de la ORLC, la cual están conformado por profesionales de nutrición, registrados y colegiados, residentes en el Perú o en el extranjero. Tiene como fin: normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, para lo cual debe promover la actualización y especialización de sus colegiados, pudiendo celebrar para tal fin, convenios con instituciones nacionales y extranjeras, que le permitan alcanzar estos objetivos contribuyendo a la superación de los nutricionistas del Perú.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades orientadas a beneficiar a la población de bajos recursos que domicilian en el distrito de Breña. Asimismo, salvaguardar el ejercicio profesional del Nutricionista en dicho distrito, bajo la observancia de las leyes, reglamentos y normas vigentes. Asimismo, promover la unidad, previsión, protección social, desarrollo científico y cultural de los colegiados habilitados en el distrito de Breña.



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### A. COMPROMISOS DEL COLEGIO

1. Constituirse en aliado estratégico de **LA MUNICIPALIDAD** para promoción y formulación de proyectos y programas de Cooperación Externa dirigidos a la mejora del Estado Nutricional y adecuada Alimentación de la población del distrito.
2. Asistir a la Municipalidad Distrital de Breña en los aspectos de trabajo, intervención, investigación u otros de manera coordinada con **LA MUNICIPALIDAD**, o el área designada.
3. Canalizar las denuncias sobre intrusismo, para la erradicación del ejercicio ilegal y malas prácticas de falsos profesionales en el campo de la Nutrición, que se desarrollen en el distrito.
4. Facilitar apoyo técnico y promover la participación de voluntarios del Colegio de Nutricionistas de Lima, en las Campañas de Salud programadas por **LA MUNICIPALIDAD**, a favor de las personas de menores recursos del distrito.

#### B. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Considerar como aliado estratégico al **COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LIMA**, para cogestionar la formulación, ejecución y operación de las actividades contra el intrusismo profesional y desarrollo de actividades de prevención y promoción de la salud.
2. Promover la contratación de Nutricionistas profesionales, colegiados y habilitados que aporten desde la gestión del Municipio, al desarrollo de programas y actividades de promoción y prevención de la salud, la promoción de una estrategia de Municipios y Comunidades Saludables (MCS), específicamente en la promoción de una alimentación saludable y adecuado estado nutricional de la población.
3. Promover la formación y participación de voluntarios del **COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LIMA**, en campañas de salud de promoción de la alimentación y nutrición en la comunidad, considerando a estudiantes, bachilleres o licenciados de la carrera de Nutrición de las diversas Universidades. Facilitar refrigerios y movilidad a los voluntarios del Colegio de Nutricionistas dentro de la disponibilidad financiera de **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Coordinar con el **COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LIMA**, las fechas de intervención conjunta en el marco del programa de lucha contra el intrusismo profesional.
5. Coordinar con el **COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LIMA**, las intervenciones a los locales, consultorios, clínicas, gimnasios, entre otros; la revisión de documentación de funcionamiento, título profesional colegiado, habilitación, licencia de funcionamiento, certificado de Defensa Civil, entre otros respecto a las actividades de Nutrición exclusivas del profesional Nutricionista.
6. Considerar al **COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LIMA** en la formulación, desarrollo y focalización de la intervención descentralizada de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y promoción de la alimentación saludable y adecuado estado nutricional en los ejes zonales del distrito.



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

7. Facilitar al **COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LIMA** espacios en instalaciones de la municipalidad y espacios públicos dentro de la jurisdicción del municipio, previa coordinación y autorización de la Municipalidad, para la promoción de campañas o actividades de promoción de una alimentación saludable e identificación del estado nutricional de la población.
8. Promover en conjunto con el **COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LIMA**, investigaciones en Alimentación y Nutrición que favorezcan al desarrollo de Programas que beneficien el desarrollo social del distrito.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente convenio no irrogará gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

**Por parte de LA MUNICIPALIDAD:** La Mag. Ysabel Cristina Acevedo Oliva, Gerente de Desarrollo Social.

**Por parte EL COLEGIO:** Decana del Consejo Regional de Lima Metropolitana y Secretaría de Imagen Institucional.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio marco entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de **2 AÑOS**, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha medido dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a donde las partes cursaran válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince días (15) hábiles de anticipación.

Adicionalmente, las comunicaciones y notificaciones entre **LAS PARTES** podrán ser enviadas a los correos institucionales que se señalan a continuación:

**EL COLEGIO:** decanato@cnplima.org

**LA MUNICIPALIDAD:** servicios.sociales@munibrena.gob

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido por el del numeral 88.3° del artículo 88° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre el principio de la buena fe y común intención.



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

Sin perjuicio de los antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES Y CONFIABILIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la Municipalidad Distrital de Breña, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de la Municipalidad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como, los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la Municipalidad, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO**

Las partes declaran que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y su modificatoria prevista en el Decreto Legislativo N° 1352 (ambas leyes que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos de Cohecho Activo (Genérico, Específico e Internacional), Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo); en concordancia con lo previsto en el Artículo 17°.- Control y supervisión del cumplimiento de normas del Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; y, la Ley N° 27765 (Ley Penal Contra el Lavado de Activos), en carácter de Declaración Jurada: que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados para el presente convenio provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios que se generen del presente contrato celebrado no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva como el cohecho activo en cualquiera de sus modalidades, acorde a las normas penales peruanas vigentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: POLÍTICAS ANTISOBORNO, FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN**

- 15.1 **LAS PARTES** tienen como política institucional contratar únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables.
- 15.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan:
- (i) A no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrarlas o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a una de **LAS PARTES**.
  - (ii) A no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **LAS PARTES**
  - (iii) A informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **LAS PARTES**, que no se encuentre alineado a la presente política.



Colegio de  
Nutricionistas  
de Lima

- (iv) Acepta que en caso se demuestre que algunas de **LAS PARTES** han incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, **el presente Convenio podrá ser** unilateralmente resuelto, sin necesidad de aviso previo.
- (v) Acepta que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.
- (vi) A adoptar todas las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

La intención de las partes es que no se efectúen pagos ni se realicen entregas de objetos de valor que puedan tener la finalidad o el efecto de cohechar a un funcionario público o sobornar a una empresa privada o aceptar o permitir exacciones ilegales, comisiones indebidas u otros medios ilícitos o irregulares de obtener negocios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: POLÍTICA ANTI TRATA DE PERSONAS Y ANTI ESCLAVITUD**

Durante la vigencia de este Convenio, las partes tendrán que:

- Cumplir todas las leyes, estatutos y reglamentos anti esclavitud y de tráfico humano o trata de personas.
- No involucrarse en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya o signifique o pueda ser entendida como un tráfico humano o trata de personas.

Previo al inicio de la vigencia prevista en la Cláusula Sexta, las partes afirman y garantizan que:

- No han sido condenados por cualquier delito que involucra esclavitud y tráfico humano.
- No están siendo investigados, es decir, objeto de cualquier investigación, averiguación o proceso de ejecución por parte de un órgano gubernamental, administrativo o regulador, con respecto a cualquier delito o supuesta ofensa, o relacionada a la esclavitud y al tráfico humano.

En señal de conformidad, las partes firman en dos (02) ejemplares a los 02 días del mes febrero del año 2024.

Luis Felipe De la Mata Martínez  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Breña

Lic. Jessica Lisbeth Huamán Vilca  
Decana Regional  
Consejo Regional Lima Metropolitana  
Colegio de Nutricionistas del Perú